

**Radicación :17001-40-03-007-2020-00374-00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Se agrega al expediente la anterior comunicación procedente de Coomeva en la cual informa que la demandada, señora MARTHA LUCIA AVENDAÑO AVILA no tiene vínculos o no posee productos susceptibles de embargo con esa entidad.

Se agrega igualmente el anterior mensaje vía email que hace el señor JOSÉ ENRIQUE SALGADO CALLE, demandado y a su vez representante legal de REENCALDAS LTDA, también demandada, efectuado a través del correo electrónico de esta última [reencaldas@gmail.com](mailto:reencaldas@gmail.com), en el cual da a conocer que el día 31 de octubre de 2020 realizó dos consignaciones a la entidad demandante, por valores de \$11.493.000. y \$2.119.884., según lo dispuesto en el acuerdo de pago realizado el día 30 de octubre con los abogados que representan a Bancolombia, solicita el levantamiento de las medidas decretadas teniendo en cuenta lo pactado.

Dicha comunicación se pone en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie; pues previo a resolver sobre el levantamiento de las medidas, se requiere a las partes a fin de que alleguen al expediente el acuerdo de pago realizado entre ellas, ya que con el envío recibido, se vislumbra las consignaciones realizadas a la entidad demandante por las sumas que se relacionan, además de la notificación de la orden de pago efectuada al señor SALGADO CALLE a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

Notifíquese,

La Jueza,

  
**MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>138</u> Del <u>20 DE NOVIEMBRE DE 2020</u>  MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

JABO